



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2021 – 00066  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMADANTE. BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO: MARIA ELENA IGLESIAS MEZA  
DECISION: TERMINACION POR PAGO TOTAL

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente negocio, informándole del escrito presentado por la parte demandante a través de su apoderada judicial, donde solicita la terminación del proceso por pago total e igualmente que en el mismo no hay embargos de remanente alguno, al despacho para lo de su cargo. -  
Barranquilla, mayo 18 de 2.021

La Secretaria,

Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Mayo, Diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito suscrito por la parte demandante en la presente litis, el despacho ordena la terminación del presente Proceso Ejecutivo seguido por la sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A. a través de apoderado judicial Dr. Gustavo Guevara Andrade correo electrónico: correo electrónico: Gustavo.guevara@convenir.com.co contra la señora MARIA ELENA IGLESIAS MEZA sin Correo Electrónico conocido, por haberse cancelado la totalidad de la obligación causada en el presente proceso soportado en el pagare obrante en el mismo – art. 461 del C. General del Proceso. -

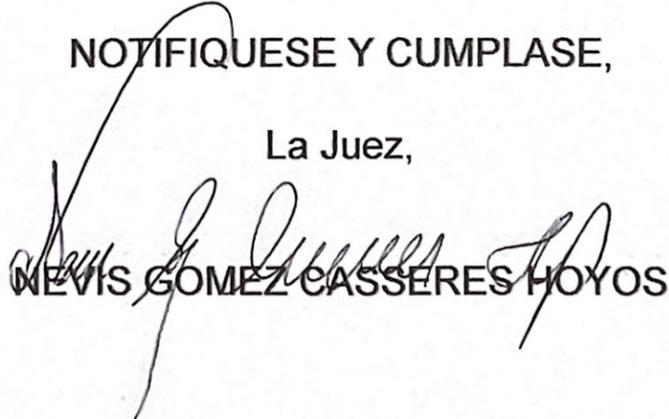
Una vez revisado el presente proceso constante de Dos (2) cuadernos, observa el despacho que no existe oficio de embargo de remanente alguno.

Como consecuencia de lo antes manifestado, decretase el desembargo, de los bienes trabados en la presente litis, librándose los oficios respectivos los cuales les serán entregados a la parte demandada,

Por último, cumplido con todo lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

  
NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter